

ARCHIVO

MINISTERIO DE EDUCACION
CHILE

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR. 92/30901			
A: 3 p DIC 92			
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
S.D.E.	<input checked="" type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
Z.G.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

MEMORANDUM

La ejecución del Programa de Asistencia en Salud Escolar que según lo dispuesto en el Acuerdo de Préstamo suscrito entre la República de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF., N°3410-CH y la Ley 19.103 de 1992, que le ha correspondido desarrollar durante el presente año a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, se ha visto afectada desde el punto de vista formal por problemas de índole operativo, en el sentido siguiente:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Junaeb para la ejecución del Programa de Asistencia de Salud Escolar durante el año 1992, fue aprobado a través de Decreto Supremo N°252 de 18 de Mayo de 1992, el cual quedó totalmente tramitado con fecha 31 de Julio del mismo año.

En definitiva el Programa debió asumir antes de su ejecución, una atraso de siete meses, plazo durante el cual, si bien se dió inicio materialmente a las labores involucradas en la ejecución del Programa de Asistencia de Salud Escolar, atendida su importancia, masividad, descentralización y la calidad de sus beneficiarios (alumnos de primer año de enseñanza básica), comenzó a formalizarse desde el punto de vista contractual con cada uno de los médicos, profesionales auxiliares de la medicina y diversas personas jurídicas dedicadas a la atención en salud, solamente a partir del mes de Agosto de 1992.

En mérito de lo anterior y tomando en cuenta el despliegue a nivel nacional que significaba la recopilación de los antecedentes, suscripción de los convenios, remisión a nivel central de la Junaeb, y posterior envío a esta Secretaría de Estado para su revisión y aprobación Jurídica, los actos administrativos aprobatorios de dichos convenios, fueron recepcionados por el Ministerio de Educación en el mes de Septiembre del año en curso, siendo devueltos en su mayoría a JUNAEB por adolecer de distintos errores que debían ser reparados en forma previa a su aprobación. Lo anterior coincidió con el cambio de gabinete de esta Secretaría de Estado, lo cual hizo necesario requerir además a JUNAEB, el cambio del pie de firma de los referidos actos administrativos

En definitiva, atendido el tiempo transcurrido entre el inicio real de las funciones de los médicos y profesionales auxiliares de la salud, involucrados en la atención de los beneficiarios del Programa, el tiempo que mediaba para el término del año y la imposibilidad de enviar nuevamente los convenios a la firma de los profesionales por el descrédito que podría implicar para una institución del Estado, dar la apariencia de un excesivo trámite frente a profesionales cuya participación en el Programa, había sido resultado de un

arduo trabajo, además de la necesidad de contar con su participación para los siguientes años de ejecución, se optó por no modificar ni la fecha de los convenios, ni la de los actos administrativos aprobatorios, puesto que además, de haberlo hecho, en apariencia no hubiese existido una relación racional entre el precio pagado y el tiempo trabajado por los profesionales.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
30 DIC 1985
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS